

MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066
ADMINISTRACION 2018-2022

CONTRATO PRIVADO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REPARACION Y HABILITACION DEL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DE LAS CHAMPAS HACIA LA ALDEA DE JOYA GRANDE DAÑADAS EN LA EMERGENCIA NACIONAL DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ETA Y IOTA EN EL MUNICIPIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

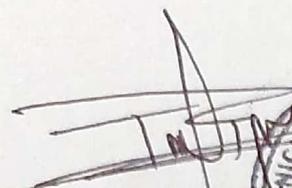
NOSOTROS, **Irvin Exau Rodríguez Maradiaga**, mayor de edad, perito mercantil, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 0708-1986-00204, con domicilio y residencia en el Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara EL CONTRATANTE y por otra parte el Arquitecto **Jarvin Geovany Ruth Sánchez**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0717-1983-00114, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **Soluciones Arquitectónicas** quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como EL CONTRATISTA, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA LA REPARACION Y HABILITACION DE EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DE LAS CHAMPAS HACIA A LA ALDEA HOYA GRANDE Y DE HOYA GRANDE A LA MONTAÑA (zona cafetalera), DAÑADAS EN LA EMERGENCIA NACIONAL DEL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ETA Y IOTA EN EL MUNICIPIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, El Contratista se pone a disposición de la Municipalidad para Realizar la reparación de los tramos carreteros que conducen a las siguientes comunidades: De la comunidad de las Champas hacia la aldea Hoya Grande siendo un aproximado de 15 km de reparación de la carretera y de Hoya Grande A la montaña(zona cafetalera) siendo un aproximado de 3 km .

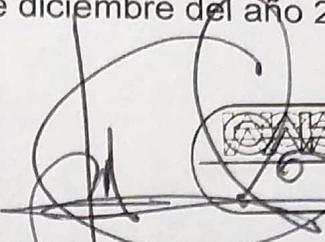
Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo y es responsabilidad del contratista realizar la obra objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo así mismo el contratista se hará cargo traslado de la maquinaria a utilizar. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista está en la obligación de reemplazar inmediatamente el equipo cuando este tenga algún desperfecto, así como

dar el mantenimiento respectivo de la misma ya sea de lubricantes, reparaciones mayores y menores y del motorista en un horario que no afecte el desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Municipalidad verificará por medio del Alcalde Municipal y el encargado de desarrollo comunitario Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** entra en vigencia a partir del xx de diciembre de 2020 al monto de contrato es de Lps. 304,600.00 (trescientos cuatro mil seiscientos lempiras exactos) que corresponde a 169.22 horas trabajadas de la maquinaria a L1, 800.00 cada hora laborada. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago según el avance de horas laboradas para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

SEXTA: RETENCION: El Contratista „presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 10% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo #50 de la ley del reformado en la ley del equilibrio financiero y protección social capitulo V.- debiendo presentar para el cobro. **OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la

jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020.


MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
ALCALDE
2018-2022
PARAÍSO


COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS
JARVIN GEOVANY RUTH SÁNCHEZ
CAH - LV-1398

Jarvin Geovany Ruth Sanchez
Contratista